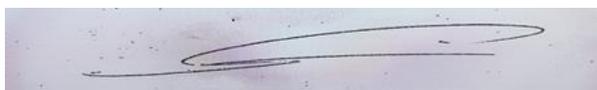


Sustanciación No. 738.-
Proceso Ejecutivo.-
Radicación 2013 – 000247-00.-
Abstenerse Requerir Pagador.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Veintitrés de Dos Mil Veintiuno .-

Teniendo en cuenta el memorial que antecede envía vía e-mail por la Dra ROSSY CAROLINA IBARRA apoderada judicial de GIROS Y FINANZAS S.A, se le indica a la petente que observado el expediente, los oficios emitidos para COMFENALCO EPS, DATACREDITO EXPERIAN, y TRANSUNION fueron retirados todos esto el 25/09/2020 por la persona con C.C. No. 18.494.722 como aparece en su rúbrica, pero no aparece en el expediente y no se ha enviado via email constancia que las entidades hubiesen recibido los mencionados oficios por tanto requerirlos resulta improcedente en esta oportunidad,-

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.159</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>SEPTIEMBRE 27 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, Septiembre Veinticuatro (24) de 2.021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : Banco Av-Villas
DEMANDADO : Maria Ligia Alvarez Holguin
RADICADO : 2018-00442-00
Sustanciación Nro. : 784
Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, Septiembre Veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito electrónico (ID01) presentado por el(la) apoderado(a) de la parte demandante Dra. Adriana Argoty Botero respecto a los correos electrónicos y direcciones actualizadas del ente demandante se ordena glosar para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **159** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 27 DE 2021**
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia De Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad,
Yumbo, Septiembre 24 de 2016.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Sustanciación No. 740
Proceso Ejecutivo Alimentos.-
Radicación 2021 - 0205.-
Auto Revocar -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Veinticuatro De Dos Mil

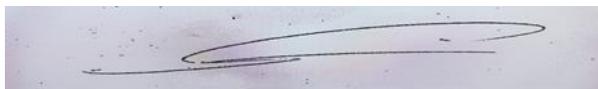
Veituno

De conformidad al memorial que antecede presentado por la señora **MONICA BONILLA** en contra de señor **EDUARDO HIPIA** y según lo contemplado por el Artículo 76 del C. General del Proceso es por lo que esta dependencia judicial,

DISPONE:

1.- **ADMITASE** la revocatoria del poder conferido a la estudiante de consultorio juridico **ELIANA ALEJANDRA SANCHEZ PEREIRA** de conformidad a la solicitud que antecede presentada por la señora **MONICA BONILLA** Esto de conforme con el Art 76 del C. General del Proceso

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No.159

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
SEPTIEMBRE 27 DE 2.021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Septiembre 24 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 1642 .-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2021 – 0494 - 00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Veinticuatro de Dos Mil Veintiuno

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL** en contra de **JOSE DAVID MONTENEGRO GIRALDO.**, se observa que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en el Artículo 5 del Decreto 806/20 concordante con el Art 74 del C.G.P. dado que no se puede establecer si el poder otorgado fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante ya que establece El Decreto 806 “ *...los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección del correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales* y como bien se observa la demanda presentada no cumple con este requisito pues no se puede establecer si el poder fue remitidos desde el e-mail Info@coopetrol.coop.-

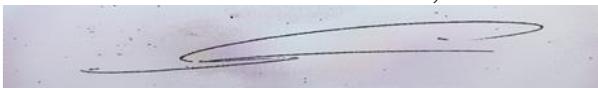
En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 159 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, SEPTIEMBRE 27 DE 2.021 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO VALLE

Yumbo Valle, septiembre 14 de 2021.

Oficio No. 569

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO VALLE**

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: MARIA DEL ROSARIO HUILA

DDO: DISA MILENA CARDONA MUÑOZ

RAD: 2020-001103-00

Por medio del presente y de conformidad con el interlocutorio No. 1181 de 23 de julio de 2021, se decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y consecuentemente el levantamiento de las medidas de embargo decretadas, como quiera que existe embargo de remanentes comunicado a este juzgado por medio del oficio No. 616 de 11 de julio de 2021 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, se pone a disposición de dicho juzgado y para el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN contra DISA MILENA CARDONA MUÑOZ radicado bajo el No. 2020-00214-00, de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado, oséa el embargo del salario devengado por la demandada DISA MILENA CARDONA MUÑOZ como empleado de MUNICIPIO DE YUMBO.

Lo anterior de conformidad con el oficio No. 616 de 11 de noviembre de 2020 procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE.

Atentamente,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO VALLE
RECIBIDO EN LA FECHA
23 SEP 2021

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con la presente proceso.
 Sírvase proceder de conformidad.-
 Yumbo, Septiembre 24 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-
 Secretario.-

Sustanciación No. 737.-
 Ejecutivo. -
 Radicación: 2020 - 0214.-
 Auto Agregar.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 Yumbo, Septiembre Veinticuatro de Dos Mil
 Veintiuno.-

De conformidad al Oficio No. 569 de fecha
 Septiembre 14 de 2021 que precede emitido por el Juzgado
 2 Civil Municipal de Yumbo, con relación a la parte
 demandada **DISSA MILENA CARDONA**, se hace necesario
 agregarlo a los autos para ser colocado en conocimiento
 de la parte demandante, a fin de que obre en el presente
 trámite.

Notifíquese,
 La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

c.a.l.h.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
 YUMBO - VALLE
 Estado No. 159
 Fecha: 27 SEP 2021
 Firma: _____

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, Septiembre Veinticuatro (24) de 2.021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE : Banco Caja Social
DEMANDADO : Carlos Alberto Monsalve Salazar
RADICADO : 2021-00190-00
Sustanciación Nro. : 785
Requerir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, Septiembre Veinticuatro (24) de dos mil veintiuno 2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandante, se hace preciso requerirle a fin de que allegue la constancia de notificación por aviso de que trata el artículo 291 del C.G.P. como que era revisado el expediente no se encuentra glosadas al expediente, además de la notificación arimada corresponde(n) a la(s) guía(s) de correo No(s). 1159665 por medio de las cuales se envió la citación para la notificación de conformidad con el artículo 292 ibidem, por lo que el juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante Banco Caja Social, a fin de que se sirva allegar a este juzgado la certificación de envió de la notificación por aviso de que trata el artículo 291 del C.G.P.

Notifíquese,

La Juez

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 159

Fecha: 27 SEP 2021

Firma:

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, Septiembre Veinticuatro (24) de 2.021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : Banco De Occidente
DEMANDADO : Jhon Asmer Rincon Sahamuel
RADICADO : 2021-00365-00
Sustanciación Nro. : 787
AGREGAR Y AUTORIZAR NOTIFICACION CORREO DEMANDADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, Septiembre Veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito anterior presentado por la apoderada de la entidad demandante Dra. JIMENA BEDOYA GOYES respecto a la autorización de notificar al demandado en dirección electrónica suministrado por el sistema de información del ente activo, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO. Autorizar a la apoderada judicial de la parte demandante notificar al demandado en la dirección electrónica jhon.rincon.914@gmail.com, conforme a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 159
Fecha: 27 SEP 2021
Firma: _____